



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

Resolución No. **57** / 2024

Ciudad de México, a **11** ENE 2024

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-465/03**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **28 de julio de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **RAMÓN ORTÍZ JIMENEZ**, el Título de Concesión número **DGZF-465/03**, respecto de una superficie de **239.99 m²** (doscientos treinta y nueve punto noventa y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la misma, consistentes en **restaurante tipo palapa que consta de área de mesas, cocina, bodega y sanitarios, la cocina y sanitarios construidos a base de losa de cimentación y cadenas de desplante de concreto armado, muros de adobe, la estructura será de huilotes, horcones, solera, morillos volados y columnas a base de concreto armado, techo de madera y palma real de la región, piso de loseta de barro rojo asentado sobre la arena**, localizada en Calle del Morro lote 30 en la Colonia El Marinero en Playa Zicatela, Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Estado de Oaxaca, exclusivamente para **restaurante bar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años** a partir de su entrega, la cual resulto ser el día **3 de noviembre de 2003**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa No. **804/18** de fecha **29 de mayo de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-465/03**, en cuanto a los titulares de dicho Título, incremento de superficie y autorización de obras, así como se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

12
autorizó incluir a la C. María del Rosario Ortíz Ortíz como concesionaria por lo que, los Concesionarios son los **CC. RAMÓN ORTIZ JIMENEZ y/o MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ**, la superficie concesionada es de **518.00 m²** de zona federal marítimo y terrenos ganados al mar; así como las obras existentes en la misma, consistentes en **una palapa de 5.95 de ancho por 18.06 m de largo con superficie de 107.457 m²**, compuesta por dos tipos de construcción, una de **4.30 x 5.95 m** que dan **25.585 m²** construida con losa de cimentación y cadenas de desplante, muros de tabique con refuerzos de concreto armado, losa de entrepiso de concreto armado y en la planta alta un tapanco con estructura de madera que recibe la cubierta de palma; la otra parte tiene una superficie de **81.872 m²** que es el área destinada a los comensales, construida a base de 15 horcones de madera que se encuentran enterrados en la arena y que reciben la estructura de madera que soporta la cubierta o techumbre de palma con piso de arena, así como autorizar las obras que se tienen proyectadas consistentes en **la remodelación de la construcción actual y se ampliará para quedar como se describe a continuación: en superficie de terrenos ganados al mar se tendrá palapa principal, en planta baja se tiene una superficie de 109.40 m² con dos áreas, la primera cuenta con cocina, bodega, despensa, 2 sanitarios, área de mesas o comensales y cubo de escaleras que comunica a la planta alta (esta parte de la Palapa está construida con losa de cimentación de concreto, zapatas corridas y trabes de liga también de concreto armado, muros de tabique con refuerzos de concreto armado y losa maciza de concreto armado en el entrepiso); la segunda área, cuenta con la barra cantina y el área de mesas, se construirá con losa de cimentación con zapatas aisladas y contratraveses de concreto armado, con estructura a base de 6 castillos de 0.15 x 0.15 m de concreto armado y losa maciza de entrepiso de concreto armado; en planta alta se tendrá la misma superficie (109.40 m²) contará con cubo de escaleras, un sanitario y el resto del área de tipo terraza con barandales de madera será para mesas o comensales, el sanitario tendrá muros de tabique y cubierta de losa de concreto armado que soportará dos tinacos de agua, contará con una estructura a base de 9 castillos de 15 x 15 cm de concreto armado con cadenas de cerramiento de concreto armado que recibirán los morillos y duelas para la cubierta de palma real; palapa de hamacas (en un solo nivel, planta baja) de 20.76 m² (incluyendo volados) se construirá con 6 horcones de madera de 15 cm de diámetro y 4.00 m de largo, enterrados en la arena aproximadamente de 0.80 a 1.00 m los cuales recibirán las vigas de madera que soportará la estructura a base de morillos y duelas para la techumbre o cubierta de palma real; en la superficie de zona federal marítimo terrestre: se tiene contemplado la instalación de 12**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.275.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

sombrillas de lona con dos camastros de madera y una mesa de plástico para el servicio por cada sombrilla, ubicada en calle del Morro lote 30 en la colonia El Marinero, playa Zicatela, localidad de Puerto Escondido, Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **restaurante bar** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **LOS CONCESIONARIOS**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- Que el **26 de noviembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a los **CC. RAMÓN ORTIZ JIMENEZ y/o MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ**, la prórroga de la concesión número **DGZF-465/03**, con resolución **No. 3843/2018**, con una vigencia de quince años.

CUARTO.- Que con fecha **22 de febrero de 2022**, los **CC. RAMÓN ORTIZ JIMENEZ y/o MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ**, presentaron en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca, "**Solicitud de Cesión de Derechos**" del Título de Concesión número **No. DGZF-465/03**, en el que se manifiesta por la **C. MARIA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ** en su carácter de beneficiaria del título antes citado que es su voluntad ceder en favor de las **CC. MARGARITA ORTIZ LUNA Y ALONDRA ORTIZ LUNA** y que estas compartirán el título con el **C. RAMÓN ORTIZ JIMENEZ**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 31 de marzo de 2022, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22**

territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

4

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”*

III.- Que tomando en consideración que el día **22 de febrero de 2022**, se presentó en la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión número **DGZF-465/03**, formulada por la **C. MARIA DEL ROSARIO ORTÍZ ORTÍZ** en su carácter de beneficiaria del título antes citado en favor de las **CC. MARGARITA ORTÍZ LUNA Y ALONDRA ORTÍZ LUNA** y que estas compartirán el título con el **C. RAMÓN ORTÍZ JIMENEZ**, y recibida el día **31 de marzo de 2022**, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costero, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.275.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

- A) El día **28 de julio de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **RAMÓN ORTÍZ JIMENEZ**, el Título de Concesión número **DGZF-465/03**, respecto de una superficie de **239.99 m²** (doscientos treinta y nueve punto noventa y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la misma, consistentes en **restaurante tipo palapa que consta de área de mesas, cocina, bodega y sanitarios, la cocina y sanitarios construidos a base de losa de cimentación y cadenas de desplante de concreto armado, muros de adobe, la estructura será de huilotes, horcones, solera, morillos volados y columnas a base de concreto armado, techo de madera y palma real de la región, piso de loseta de barro rojo asentado sobre la arena**, localizada en Calle del Morro lote 30 en la Colonia El Marinero en Playa Zicatela, Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Estado de Oaxaca, exclusivamente para **restaurante bar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años** a partir de su entrega, la cual resulto ser el día **3 de noviembre de 2003**.
- B) Que mediante resolución administrativa No. **804/18** de fecha **29 de mayo de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-465/03**, en cuanto a los titulares de dicho Título, incremento de superficie y autorización de obras, así como se autorizó incluir a la C. María del Rosario Ortíz Ortiz como concesionaria por lo que, los Concesionarios son los **CC. RAMÓN ORTIZ JIMENEZ y/o MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ**, la superficie concesionada es de **518.00 m²** de zona federal marítimo y terrenos ganados al mar; así como las obras existentes en la misma, consistentes en **una palapa de 5.95 de ancho por 18.06 m de largo con superficie de 107.457 m², compuesta por dos tipos de construcción, una de 4.30 x 5.95 m que dan 25.585 m² construida con losa de cimentación y cadenas de desplante, muros de tabique con refuerzos de concreto armado, losa de entrepiso de concreto armado y en la planta alta un tapanco con estructura de madera que recibe la cubierta de palma; la otra parte tiene una superficie de 81.872 m² que es el área destinada a los comensales, construida**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

a base de 15 horcones de madera que se encuentran enterrados en la arena y que reciben la estructura de madera que soporta la cubierta o techumbre de palma con piso de arena, así como autorizar las obras que se tienen proyectadas consistentes en la remodelación de la construcción actual y se ampliará para quedar como se describe a continuación: en superficie de terrenos ganados al mar se tendrá palapa principal, en planta baja se tiene una superficie de 109.40 m² con dos áreas, la primera cuenta con cocina, bodega, despensa, 2 sanitarios, área de mesas o comensales y cubo de escaleras que comunica a la planta alta (esta parte de la Palapa está construida con losa de cimentación de concreto, zapatas corridas y trabes de liga también de concreto armado, muros de tabique con refuerzos de concreto armado y losa maciza de concreto armado en el entrepiso); la segunda área, cuenta con la barra cantina y el área de mesas, se construirá con losa de cimentación con zapatas aisladas y contratraves de concreto armado, con estructura a base de 6 castillos de 0.15 x 0.15 m de concreto armado y losa maciza de entrepiso de concreto armado; en planta alta se tendrá la misma superficie (109.40 m²) contará con cubo de escaleras, un sanitario y el resto del área de tipo terraza con barandales de madera será para mesas o comensales, el sanitario tendrá muros de tabique y cubierta de losa de concreto armado que soportará dos tinacos de agua, contará con una estructura a base de 9 castillos de 15 x 15 cm de concreto armado con cadenas de cerramiento de concreto armado que recibirán los morillos y duelas para la cubierta de palma real; palapa de hamacas (en un solo nivel, planta baja) de 20.76 m² (incluyendo volados) se construirá con 6 horcones de madera de 15 cm de diámetro y 4.00 m de largo, enterrados en la arena aproximadamente de 0.80 a 1.00 m los cuales recibirán las vigas de madera que soportará la estructura a base de morillos y duelas para la techumbre o cubierta de palma real; en la superficie de zona federal marítimo terrestre: se tiene contemplado la instalación de 12 sombrillas de lona con dos camastros de madera y una mesa de plástico para el servicio por cada **sombrilla**, ubicada en calle del Morro lote 30 en la colonia El Marinero, playa Zicatela, localidad de Puerto Escondido, Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **restaurante bar** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **LOS CONCESIONARIOS**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.275.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

- C) Que el **26 de noviembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a los **CC. RAMÓN ORTIZ JIMENEZ y/o MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ**, la prórroga de la concesión número **DGZF-465/03**, con resolución **No. 3843/2018**, con una vigencia de quince años.
- D) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. RAMÓN ORTIZ JIMENEZ y/o MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ ORTÍZ**, asimismo presentó las siguientes documentales:
- Escrito libre de fecha 29 de enero de 2022, signado por los **CC. RAMÓN ORTIZ JIMENEZ y/o MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ**.
 - Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.
 - Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$2,986.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
 - Copia certificada de Acta de Nacimiento con Folio 1097774 A de fecha 10 de junio del 2011 expedida por el Oficial del Registro Civil en el Municipio de Snta María Colotepec Pochutla en el Estado de Oaxaca a nombre del **C. RAMÓN ORTÍZ JIMENEZ**.
 - Copia simple de credencial para votar con clave de elector ORJMRM52083120H600 expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del **C. RAMÓN ORTÍZ JIMENEZ**.
 - Copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 46221086 de fecha 15 de septiembre de 2021 expedida por la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación a nombre del **C. RAMÓN ORTÍZ JIMENEZ.**

- Acta de nacimiento (certificada) de la **C. MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ ORTÍZ**, con Código de Verificación 12031800021992013940 de fecha 11 de febrero de 2022, expedida por el Director General del Registro Civil en el Estado de Oaxaca.
- Copia simple de la identificación oficial de la **C. MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ ORTÍZ**, consistente en credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector ORORRS92042020M000 con la cual se acredita su personalidad.
- Copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 34916923 de fecha 08 de septiembre de 2021 expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación a nombre de la **C. MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ ORTÍZ.**
- Acta de nacimiento (certificada) de la **C. MARGARITA ORTÍZ LUNA**, con folio 0129505 de fecha 10 de marzo de 2016, expedida por la Directora del Registro Civil en el Estado de Oaxaca.
- Copia simple de la identificación oficial de la **C. MARGARITA ORTÍZ LUNA**, consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ORLNMR77042520M500 con la cual se acredita su personalidad.
- Copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 4461532 de fecha 20 de septiembre de 2019 expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación a nombre de la **C. MARGARITA ORTÍZ LUNA.**

7



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

- Acta de nacimiento (certificada) de la **C. ALONDRA ORTÍZ LUNA**, con folio 6358994 de fecha 21 de diciembre de 2009, expedida por la Oficialía del Registro Civil en Puerto Escondido en San Pedro Mixtepec Juquila en el Estado de Oaxaca.
- Copia simple de la identificación oficial de la **C. ALONDRA ORTÍZ LUNA**, consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ORLNAL97022720M700 con la cual se acredita su personalidad.
- Copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 205462797 de fecha 06 de febrero de 2018 expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación a nombre de la **C. ALONDRA ORTÍZ LUNA**.
- Escrito libre de fecha 29 de enero de 2022, que contiene la exposición de motivos justificando la cesión de derechos, signado por los **CC. RAMÓN ORTIZ JIMENEZ** y **MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ** y en el que se manifiesta por la **C. MARIA DEL ROSARIO ORTÍZ ORTÍZ** que tiene a bien ceder sus derechos como beneficiaria del título de concesión antes citado en favor de las **CC. MARGARITA ORTÍZ LUNA Y ALONDRA ORTÍZ LUNA** y que estas compartirán el título con el **C. RAMÓN ORTÍZ JIMENEZ**.
- Copias simples de pagos de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre expedidas por la Tesorería Municipal de Santa María Colotepec en el Estado de Oaxaca, respecto del título de concesión **DGZF-465/03**.
- Copia simple del Título de concesión **No. DGZF-465/03** de fecha 28 de julio de 2003 y su respectiva acta de entrega .





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

- Copia simple de la resolución con número de control **3843/2018** de fecha **26 de noviembre de 2018**, mediante el cual se concedió la prórroga del título de concesión **DGZF-465/03**.
 - Copia simple de la resolución con número de control **804/18** de fecha **29 de mayo de 2018**, mediante el cual se autorizó la modificación del título de concesión **DGZF-465/03**.
- E) Que los **CC. RAMÓN ORTIZ JIMENEZ** y **MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ**, se encuentran al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, para lo cual presenta lo siguiente:

1. Copia simple de Recibo con Folio **3682** de fecha 08 de marzo de 2021, con sello de pagado y expedido por la por la Tesorería Municipal en el Municipio de Santa María Colotepec Distrito de Pochutla, en el Estado de Oaxaca, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **518.00 m²**, del Título de Concesión número **DGZF-465/03**, respecto del ejercicio 2021.

2. Copia simple de Recibo con Folio **302** de fecha 28 de enero de 2020, con sello de pagado y expedido por la por la Tesorería Municipal en el Municipio de Santa María Colotepec Distrito de Pochutla, en el Estado de Oaxaca, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **518.00 m²**, del Título de Concesión número **DGZF-465/03**, respecto del ejercicio 2020.



9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.275.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

3. Copia simple de Recibo con Folio **RI-6457** de fecha 30 de enero de 2019, con sello de pagado y expedido por la por la Tesorería Municipal en el Municipio de Santa María Colotepec Distrito de Pochutla, en el Estado de Oaxaca, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **518.00 m²**, del Título de Concesión número **DGZF-465/03**, respecto del ejercicio 2019.

4. Copia simple de Recibo con Folio **RI-3441** de fecha 30 de enero de 2019, con sello de pagado y expedido por la por la Tesorería Municipal en el Municipio de Santa María Colotepec Distrito de Pochutla, en el Estado de Oaxaca, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **239.99 m²**, del Título de Concesión número **DGZF-465/03**, respecto del ejercicio 2018.

4. Copia simple de Recibo con Folio **RI-695** de fecha 07 de marzo de 2017, con sello de pagado y expedido por la por la Tesorería Municipal en el Municipio de Santa María Colotepec Distrito de Pochutla, en el Estado de Oaxaca, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **239.99 m²**, del Título de Concesión número **DGZF-465/03**, respecto del ejercicio 2017.

5. Copia simple de Recibo con Folio **RI-3202** de fecha 12 de febrero de 2016, con sello de pagado y expedido por la por la Tesorería Municipal en el Municipio de Santa María





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

Colotepec Distrito de Pochutla, en el Estado de Oaxaca, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **239.99 m²**, del Título de Concesión número **DGZF-465/03**, respecto del ejercicio 2016.

- F)** Que las **CC. MARGARITA ORTÍZ LUNA Y ALONDRA ORTÍZ LUNA**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión, y la cesión de derechos respectiva, para tal efecto presentaron lo siguiente: respecto a la **C. MARGARITA ORTÍZ LUNA** **1.** Copia certificada de Acta de nacimiento con folio 0129505 de fecha 10 de marzo de 2016, expedida por la Directora del Registro Civil en el Estado de Oaxaca, **2.** Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ORLNMR77042520M500 y **3.** Copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 4461532 de fecha 20 de septiembre de 2019 expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación; respecto a la **C. ALONDRA ORTÍZ LUNA** **1.** Copia certificada del Acta de nacimiento con folio 6358994 de fecha 21 de diciembre de 2009, expedida por la Oficialía del Registro Civil en Puerto Escondido en San Pedro Mixtepec Juquila en el Estado de Oaxaca, **2.** Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ORLNAL97022720M700 y **3.** Copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 205462797 de fecha 06 de febrero de 2018 expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación, documentales con las cuales se acredita su personalidad.
- G)** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentran sujetos los **CC. RAMÓN ORTIZ JIMENEZ y MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ**, desde el momento de la cesión de los derechos y obligaciones del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-465/03**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ**, ceder en favor de las **CC. MARGARITA ORTÍZ LUNA Y ALONDRA ORTÍZ LUNA**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de una superficie de **518.00 m²** de zona federal marítimo y terrenos ganados al mar; así



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

como las obras existentes en la misma, consistentes en **una palapa de 5.95 de ancho por 18.06 m de largo con superficie de 107.457 m², compuesta por dos tipos de construcción, una de 4.30 x 5.95 m que dan 25.585 m² construida con losa de cimentación y cadenas de desplante, muros de tabique con refuerzos de concreto armado, losa de entrepiso de concreto armado y en la planta alta un tapanco con estructura de madera que recibe la cubierta de palma; la otra parte tiene una superficie de 81.872 m² que es el área destinada a los comensales, construida a base de 15 horcones de madera que se encuentran enterrados en la arena y que reciben la estructura de madera que soporta la cubierta o techumbre de palma con piso de arena, así como autorizar las obras que se tienen proyectadas consistentes en la remodelación de la construcción actual y se ampliará para quedar como se describe a continuación: en superficie de terrenos ganados al mar se tendrá palapa principal, en planta baja se tiene una superficie de 109.40 m² con dos áreas, la primera cuenta con cocina, bodega, despensa, 2 sanitarios, área de mesas o comensales y cubo de escaleras que comunica a la planta alta (esta parte de la Palapa está construida con losa de cimentación de concreto, zapatas corridas y trabes de liga también de concreto armado, muros de tabique con refuerzos de concreto armado y losa maciza de concreto armado en el entrepiso); la segunda área, cuenta con la barra cantina y el área de mesas, se construirá con losa de cimentación con zapatas aisladas y contratraveses de concreto armado, con estructura a base de 6 castillos de 0.15 x 0.15 m de concreto armado y losa maciza de entrepiso de concreto armado; en planta alta se tendrá la misma superficie (109.40 m²) contará con cubo de escaleras, un sanitario y el resto del área de tipo terraza con barandales de madera será para mesas o comensales, el sanitario tendrá muros de tabique y cubierta de losa de concreto armado que soportará dos tinacos de agua, contará con una estructura a base de 9 castillos de 15 x 15 cm de concreto armado con cadenas de cerramiento de concreto armado que recibirán los morillos y duelas para la cubierta de palma real; palapa de hamacas (en un solo nivel, planta baja) de 20.76 m² (incluyendo volados) se construirá con 6 horcones de madera de 15 cm de diámetro y 4.00 m de largo, enterrados en la arena aproximadamente de 0.80 a 1.00 m los cuales recibirán las vigas de madera que soportará la estructura a base de morillos y duelas para la techumbre o cubierta de palma real; en la superficie de zona federal marítimo terrestre: se tiene contemplado la instalación de 12 sombrillas de lona con dos camastros de madera y una mesa de plástico para el servicio por cada sombrilla, ubicada en calle del Morro lote 30 en la colonia El Marinero, playa Zicatela, localidad de Puerto Escondido, Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Estado de Oaxaca,**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

exclusivamente para uso de **restaurante bar** con vigencia de **15 años**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-465/03**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión **No. DGZF-465/03** a efecto de tener como concesionarios a los **CC. RAMÓN ORTÍZ JIMENEZ, MARGARITA ORTÍZ LUNA Y ALONDRA ORTÍZ LUNA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-465/03**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de las **CC. MARGARITA ORTÍZ LUNA Y ALONDRA ORTÍZ LUNA**.

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a los **CC. RAMÓN ORTIZ JIMENEZ y MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ** y/o autorizado al C. Oscar Arturo Pimentel Hernán en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] O,
a,
el
[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a las **CC. MARGARITA ORTÍZ LUNA Y ALONDRA ORTÍZ LUNA**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

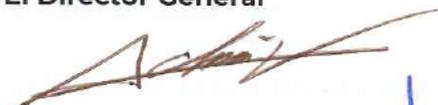
[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López.

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. Para su conocimiento
MAZF/MGT/JGC